



Ordenanza Municipal N° 016-2019-CM-MDSB

San Antonio de Rancas, 01 de octubre de 2019

Gobierno Regional  
SEDE  
FOLIO: 0114

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR.

VISTO:

En sesión Ordinaria N° 022 de fecha 25 de setiembre del 2019 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se emitió el Acuerdo de Consejo N° 059-2019-CM-MDSB-R, de fecha 30 de setiembre de 2019; Informe N° 826-2019-GBSYE/MDSB-PASCO, de la Gerencia de Bienestar Social y Económico y el INFORME N° 043-2019-MAHG-DEMUNA-SISFO/MDSB-PASCO, del Área de SISFO Y DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin Supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención Sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW: la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belén do Para" año 1984, que reitera el compromiso de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del Grupo familia.

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional del año 2002 en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia Y Fortalecimiento y Civismo y da la Seguridad Ciudadana, Compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato y familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres, En eso mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.

Que, la Política General de Gobierno el 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2016), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que

*¡Avancemos juntos por el distrito!*

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal N° 2 - Rancas

[www.munisimonbolivar.gob.pe](http://www.munisimonbolivar.gob.pe)



Ordenanza Municipal N° 016-2019-CM-MDSB

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
SEDE  
0113  
FOLIO:.....

corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida Contra las mujeres.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27887, en el artículo 60° contempla las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para coordinar la ejecución por los Gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, la Ley N° 30304, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 50° que corresponde a los Gobiernos Regionales implementar lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia y se encargan de la creación y gestión de programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidades distritales y/o provinciales tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños, adolescentes, mujer y adulto mayor, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, el artículo 9°, numeral 8° de la Ley N° 27972, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 73°, inciso 2.9 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, en su artículo 84° inciso 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales, Por ello, la Entidad tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar,

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria N° 022- 2019 de fecha 25 de setiembre del 2019, a través de la emisión del acuerdo de Consejo N° 059-2019-CM-MDSB-R, de fecha 30 de setiembre del 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Simón Bolívar en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

*¡Avancemos juntos por el distrito!*



**Ordenanza Municipal N° 016-2019-CM-MDSB**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR.**

Gobierno Regional Pasco  
SEDE  
FOLIO: 0112

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, COMO UNA POLÍTICA DISTRITAL PRIORITARIA, EL ABORDAJE DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo de Concertado (PDC), en el Plan: Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del a grupo familiar.

**ARTÍCULO TERCERO. - PROMOVER**, la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE**, toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación,

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la institución (<http://www.munisimonbolivar.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
- SIMÓN BOLÍVAR -  
  
Pablo L. Valentin Melgarejo  
ALCALDE

*¡Avancemos juntos por el distrito!*